



## Registro Público de Panamá

No. 2000472

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2020.02.07 15:44:51 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

54453/2020 (0) DE FECHA 07/02/2020

QUE LA SOCIEDAD

GBM DE PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 5904 (S) DESDE EL VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1942

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROGELIO EDWIN ALFARO

SUSCRIPTOR: EUGENE F. SABER

DIRECTOR: RENE VAN HOORDE

DIRECTOR: ALFREDO DARQUEA SEVILLA

SUBSECRETARIO: RAMON RICARDO ARIAS PORRAS

SECRETARIO: DIANA CHAVARRIA

DIRECTOR: DIANA CHAVARRIA

DIRECTOR: RAMON RICARDO ARIAS PORRAS

GERENTE GENERAL: RENE VAN HOORDE

VICEPRESIDENTE: RENE VAN HOORDE

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ

DIRECTOR / VOCAL: MARIA TERESA CASTRO FERNANDEZ

PRESIDENTE: ALFREDO DARQUEA SEVILLA

DIRECTOR / TESORERO: JOSE ANTONIO COTO FREER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA OSTENTARA EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER TIPO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA CONSTITUIDO POR MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN EMITIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMA NOMINATIVBA Y NO ES POSIBLE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Nº 10,989 DE 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

F. QUE EN DICHA REUNION LOS ACCIONISTAS PRESENTES APROBARON POR UNANIMIDAD, LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1. MODIFICAR LA CLAUSULA DUODECIMA DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, A FIN QUE LEA ASI:

"DUODECIMA: (REPRESENTANTE LEGAL) SIN PREJUICIO DE LOS QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA OSTENTARA EL PRESIDENTE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 14B5A683-F354-4F1D-92C1-5631B4234B98  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1595 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

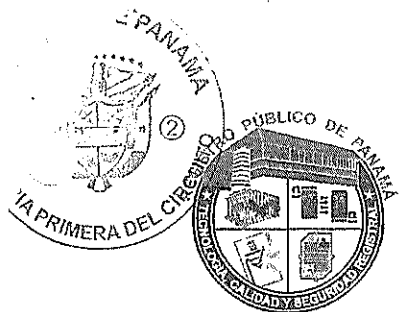


INTERESEN A LA SOCIEDAD, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER TIPO. CUANDO POR AUSENCIA O POR CUALQUIER MOTIVO NO PUEDA ACTUAR EL PRESIDENTE, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL VICE-PRESIDENTE, Y EN CASO QUE ESTE TAMBIEN SE ENCUENTRE AUSENTE O POR CUALQUIER MOTIVO NO PUEDA ACTUAR ENTONCES LA REPRESENTACION LEGAL LA OSTENTARA EL SECRETARIO, TESORERO, GERENTE GENERAL O CONTRALOR (CONTROLLER), A TALES EFECTOS, BASTARA LA DECLARACION DEL DIGNATARIO, GERENTE GENERAL O CONTRALOR (CONTROLLER), QUE SE ENCUENTRE OSTENTADO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ACREDITAR ANTE TERCEROS LA EXISTENCIA DE LA CIRCUNSTANCIA QUE LE PERMITE A DICHO DIGNATARIO ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ESTA FORMA OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES.

EL GERENTE GENERAL Y EL CONTRALOR (CONTROLLER) NOMBRADOS Y/O RETIFICADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

1. PARA OSTENTAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DE CUALQUIER LICITACION PUBLICA, ACTO DE CONCURRENCIA Y/O CONCURSO DE PRECIOS, YA SEA PUBLICO O PRIVADO, Y TOMEN CUALQUIER ACCION Y SUSCRIBAN CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO RELACIONADO CON DICHA LICITACION PUBLICA, ACTO DE CONCURRENCIA Y/O CONCURSO DE PRECIOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LOS MEJORES INTERESES DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE LA REPRESENTACION DE LAS OFERTAS; QUEDA ENTENDIDO QUE LA REPRESENTACION LEGAL QUEDA LIMITADA EN LOS MISMO TERMINOS Y LIMITACIONES QUE EL PODER A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTEMPLE.
2. PARA QUE ADMINISTREN Y GOBIERNEN LOS BIENES DE TODAS LAS CLASES, YA SEA MUEBLES, INMUEBLES, SEMOVIENTES, BONOS, ACCIONES O VALORES QUE LA SOCIEDAD POSEA EN LA ACTUALIDAD O ADQUIERA EN EL FUTURO.
3. PARA QUE COBREN Y PERCIBAN DE TODA CLASE DE ORGANISMOS, PERSONAS, ENTIDADES, EMPRESAS O SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, NACIONALES Y EXTRANJERAS CUANTAS ENTIDADES CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, YA PROCEDAN DE CONTRATOS Y SIGNIFIQUEN RENTAS, ALQUILERES, CREDITOS, INTERESES O DIVIDENTOS, OTORGANDO AL EFECTO LOS RECIBOS Y RESGUARDOS PERTINENTES.
4. PARA QUE DEN Y TOMEN EN ARRENDAMIENTOS BIENES DE TODAS CLASES, POR TERMINO, PRECIO Y CONDICIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTE, Y PARA QUE RESCINDAN TODA CLASE DE CONTRATOS CUANDO LO CONSIDEREN PROCEDENTE.
5. PARA QUE TOMEN Y RINDAN CUENTAS DE TODAS CLASES, LAS EXAMINEN, APRUEBEN O IMPUGNEN, Y PERCIBAN Y SATIFAGAN LOS ALCANCES QUE RESULTEN DE LAS MISMAS.
6. PARA QUE ABRAN, MANTENGAN, LIQUIDEN O CIERREN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS, SOCIEDADES E INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS. HAGAN DEPOSITOS DE TODAS CLASES, RECOJAN, APRUEBEN O IMPUGNEN ESTADOS DE CUENTAS; EXTRAIGAN FONDOS DE LAS MISMAS LIBRANDO Y SUSCRIBIENDO CHEQUES, ORDENES Y MANDATOS DE PAGO DE CUALQUIER CLASE Y PARA QUE, EN RELACION CON DICHAS OPERACIONES, FIRME LOS DOCUMENTOS DE TODA INDOLE QUE FUEREN MENESTER, SIN LIMITACION ALGUNA Y AUTORICEN A CUALQUIERA OTRA PERSONA O PERSONAS A FIRMAR LOS MISMOS.
7. PARA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PUEDAN LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER, TRASPASAR, PIGNORAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR, COBRAR O ENCARGAR DE SU COBRO, AVALAR, PROTESTAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR Y TRANSMITIR LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZAS, PAGARES, CHEQUES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO Y VALORES.
8. PARA SOLICITAR Y CONVENIR, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD, LA APERTURA DE CREDITOS COMERCIALES, CARTAS DE CREDITOS O DE FINANZAS, A FAVOR DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE ESTIMEN A BIEN DESIGNAR.
9. PARA QUE DEN Y TOMEN A PRESTAMO, CUALQUIER ENTIDAD DE DINERO, CON O SIN GARANTIA HIPOTECARIA Y PIGNORATICA, FIJANDO EL INTERES, EL TERMINO Y LAS DEMAS CONDICIONES QUE TENGAN A BIEN PACTAR; Y PARA QUE CONSTITUYAN, ACEPTEN, PRORROGEN, CEDAN, TRASPASEN, GRAVEN, MODIFIQUEN O CANCELEN HIPOTECAS.
10. PARA QUE CONVENGAN EL DEPOSITO DE TODA CLASE DE BIENES Y VALORES, EN BANCOS E INSTITUCIONES, PUDIENDO RETIRAR TODO O PARTE DE LO DEPOSITADO CUANDO LO TENGAN POR CONVENIENTE, TOMEN EN ARRENDAMIENTO CAJAS DE SEGURIDAD EN BOVEDAS DE BANCOS, FIRMANDO, PRORROGADO Y RESCIDIENDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATO CUANDO LO CONSIDEREN OPORTUNO; Y





PARA QUE DEPOSITEN Y RECIBAN DE DICHAS CAJAS LO QUE ESTIMEN CONVENIENTE, FIRMANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO.

11. PARA QUE EN PAGO DE DEUDAS DEN Y ADMITAN TODA CLASE DE BIENES POR EL VALOR QUE CONVENGAN.

12. PARA QUE GESTIONES TODA CLASE DE DILIGENCIAS EN OFICINAS PUBLICAS Y PRIVADAS, REGISTROS DE TODAS CLASES, Y ANTE PERSONAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE TODA INDOLE, NACIONALES Y EXTRANJERAS, PRESENTEN INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE TODAS CLASES, TRAMITEN ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE TODA INDOLE Y RECURRAN POR LA VIA PERTINENTE CONTRA CUALQUIER CLASE DE RESOLUCIONES QUE SE DICTEN HASTA OBTENER RESOLUCION DEFINITIVA.

13. PARA QUE ASISTAN A TODA CLASE DE JUNTAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD, O A LAS QUE TENGAN DERECHO A ASISTIR EN CUALQUIER CONCEPTO, TANTO DE PARTICULARES COMO DE ACCIONISTAS DE EMPRESAS MERCANTILES O CIVILES, NACIONALES Y EXTRANJERAS; TOMEN PARTE EN LAS DELIBERACIONES DE TODA CLASE QUE SE SUSCITEN SOBRE ASUNTOS DE CUALQUIER NATURALEZA; TOMEN, APRUEBEN O IMPUGNEN ACUERDOS EMITIENDO LOS VOTOS DE LA SOCIEDAD EN EL SENTIDO QUE TENGAN POR CONVENIENTE Y SUSCRIBAN LAS ACTAS DE LAS SOCIEDADES CUANDO FUEREN NECESARIO POR LAS LEYES O LOS ESTATUTOS.

14. PARA QUE COMPREN, ACEPTEN, PERMUTEN Y DE CUALQUIER OTRO MODO O TITULO ADQUIERAN Y VENDAN BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y ADQUIERAN Y VENDAN, APORTEN, CEDAN, TRASPASEN, ENAJENEN SEMOVIENTES, EFECTOS, VALORES, BONOS, ACCIONES DE EMPRESAS Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, DOCUMENTOS DE CREDITO DE VALORES Y DERECHOS Y ACCIONES DE TODAS CLASES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, AL CONTADO O AL PLAZOS, FIJANDO PRECIO Y LAS CONDICIONES QUE TENGAN A BIEN PACTAR, ABONEN O PERCIBAN EL IMPORTE DE DICHAS OPERACIONES, Y ACEPTEN Y OTORGUEN LOS RECIBOS, RESGUARDOS Y CARTAS DE PAGO DEL CASO.

15. CONSTITUYAN, MODIFIQUEN, PORROGUEN, LIQUIDEN Y DISUELVAN SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES DE TODAS CLASES, INGRESANDO EN O RETIRANDO DE ELLAS EL CAPITAL Y BIENES, PACTEN LAS BASES POR LAS CUALES DEBERAN REGIRSE, SUSCRIBAN ACCIONES, LAS REPRESENTEN Y PERCIBAN SUS PRODUCTOS Y OPORTUNAMENTE, NOMBREN ADMINISTRADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS.

16. TOMEN POSESION REAL, CORPORAL Y SIMBOLICA DE TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, SOLICITEN Y CONCEDAN QUITAS Y ESPERAS, CELEBRANDO CONVENIOS DE PAGO CON ACREEDORES Y DEUDORES Y TRANSIJAN TODA CLASE DE CREDITOS, DERECHOS Y ACCIONES.

17. EJERZAN TODOS LOS DERECHOS QUE EMANEN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS O QUE SE CELEBREN POR LA SOCIEDAD O EN NOMBRE DE ESTA, LEVANTEN ACTAS PARA HACER CONSTAR HECHOS, HAGAN REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE TODAS CLASES Y CONSIGNACIONES, PUDIENDO RETIRAR ESTAS Y LAS CANTIDADES QUE SE CONSIGNEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

18. SOLICITAR ANOTACIONES E INSCRIPCIONES DE TODAS CLASES EN LOS REGISTRO DE ACCIONES DE SOCIEDADES Y EMPRESAS Y EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y DONDE MAS PROCEDA.

19. PARA QUE CELEBREN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NO ESPECIFICADOS EN ESE PODER, YA TENGAN POR OBJETO LA CONSTITUCION O EXTENSION DE TOSOS LOS DEERECHOS REALES Y PERSONALES, INCLUYENDO LA CONCLUSION DE CONTRATOS DE REPRESENTACION CON SOCIEDADES O PERSONAS CONCEDENTES.

20. PARA QUE ESTEN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES QUE FORMEN PARTE DE LOS PODERES PARA PLEITOS, ENTRE LAS QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD USARAN LAS SIGUIENTES:

(I) PARA QUE REPRESENTEN, ASISTAN Y DEFIENDAN EN TODOS LOS PLEITOS, CAUSAS O NEGOCIOS CIVILES Y CRIMINALES, JUICIOS VERBALES DE TODAS CLASES Y DESAHUCIADO, ABINESTADOS, TESTAMENTARIOS, DILIGENCIAS SOBRE DECLARATORIA DE HEREDEROS, DECLARATIVOS DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, EJECUTIVOS, CON FACULTAD EXPRESA DE HACER PROTESTAS, DE ABANDONAR PAGOS LEGITIMOS Y LLENANDO EN ELLOS LOS REQUISITOS PERMANENTES, CONCURSOS, QUIEBRAS, RETRACTOS, TERCERIAS, INTERDICTOS, INCIDENTES Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES, LAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INCLUSIVE, EN QUE TENGA INTERES EN LA ACTUALIDAD O EN LOS ADELANTE SE LE OFREZCAN, YA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO; Y PARA QUE ASI MISMO LA REPRESENTEN, ASISTAN Y DEFIENDAN EN TODAS LAS INSTANCIAS DE LOS NEGOCIOS ALUDIDOS Y EN LOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, POR TODOS TRAMITES, ALZADAS Y RECURSOS.

(II) PARA QUE INICIEN, SIGAN Y TERMINEN PROCEDIMIENTOS SUMARIOS DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DE DERECHO INMOBILIARIO O LEY HIPOTECARIA, O DE SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, CON FACULTAD PARA CONSIGNAR LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS,





Y PEDIR ADJUDICACIONES DE BIENES EN PAGO DE LOS CREDITOS RECLAMADOS.

(III) PARA QUE EN CADA UNO DICHOS PLEITOS Y NEGOCIOS COMPAREZACAN ANTE CORTES, JUZGADOS, AUDIENCIAS, TRIBUNALES, MINISTERIOS, OFICINAS Y AUTORIDADES COMPONENTES, ASI DEMANDADO COMO DEFENDIDO, PRESENTEN ESCRITOS Y QUERELIAS, DEMANDAS, CONTESTACIONES, REPLICAS, SUPlicas, RECONVENCIONES, CONCLUSIONES, ALEGACIONES Y SOLICITUDES DE TODAS CLASES; PROMUEVAN, DIGAN Y TERMINEN CUESTIONES DE COMPETENCIA POR INHIBITORIA O DECLARATORIA, RECUSEN JUICIOS Y TODA CLASE DE ACCIONES Y DE EXCEPCIONES; PIDAN NOTIFICACIONES, CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y NOTARIALES, APERCIBIMIENTOS, LANZAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS, SUSPENSIONES, PRORROGAS, CERTIFICACIONES, DESPACHOS, EDICTOS, ACTUACIONES, CANCELACIONES, PRISIONES, SOLTURAS, EMBARGOS DE TODAS CLASES, DESEMBARGOS, VENTA, TRANCE, REMATE DE BIENES Y DESGLOSE DE DOCUMENTOS, PARA QUE HAGAN Y MEJOREN POSTURAS Y PORPORCIONES EN SUBASTAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, YA PARA LA OTORGANTE O PARA CEDERLES A UN TERCERO; PARA QUE PIDAN, OTORGUEN Y ACEPTEN ACTAS Y ESCRITURAS DE ADJUDICACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA QUE CONSIGNEN, DEPOSITEN Y RETIREN CANTIDADES, PARA QUE PRESENTEN TESTIGOS, INTERROGATORIOS, PLIEGOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS; PROPONGAN, PROMUEVAN Y PRACTIQUEN TODA CLASE DE PRUEBAS, TACHEN TESTIGOS DEL CONTRARIO Y LA REPRESENTEN EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE PRUEBA, PARA QUE PIDAN Y TOMEN POSESION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ASITAN CON VOZ Y VOTO A TODA CLASE DE JUNTAS Y COMPARECENCIAS, MANIFESTANDO, ACORDANDO Y RESOLVIENDO EN LO QUE CREAN CONVENIENTE, ASI COMO A VISITAS Y JUICIOS ORALES, PIDAN QUIEBRAS Y LA FORMACION DE CONCURSOS, NOMBRE SINDICOS, DEPOSITARIOS, PERITOS, TESADORES Y ADMINISTRADORES DE BIENES, OIGAN PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS, CONSINTIENDO LO FAVORABLE Y RECURRIENDO DE LO PERJUDICIAL, SUPLIQUEN, ANUNCIEN, INTERPONGAN, CONTINUEN O NO LAS ACCIONES DE NULIDAD Y LOS RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, SUPLICA, QUEJAS, ALZADAS, REFORMA DE INCONSTITUCIONALIDAD, GUBERNATIVOS, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, Y TODOS LOS DEMAS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE PROCEDAN PARA QUE DESISTAN Y SE SEPAREN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, PUDIENDO CONTINUARLO POR TODOS SUS TRAMITES HASTA SU TERMINACION E IMPUGNAR LOS QUE DE CONTRARIO SE ESTABLEZCAN, PARA SE ALLENEN, APARTEN O SEPAREN CUANDO LO CREAN CONVENIENTE, DE TODA CLASE DE ACCIONES Y EXCEPCIONES, DEMANDAS Y QUERELLAS, SIN EXEPCION ALGUNA, PARA QUE PIDAN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS, HACIENDO CUMPLIR LO RESUELTO EN ELLAS POR LOS TRAMITES LEGALES PERTINENTES, PARA QUE PIDAN, PROMUEVAN Y PRACTIQUEN TODAS LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE FUEREN MENESTER, CON FACULTAD PARA PEDIR, APROBAR, IMPUGNAR Y HACER EFECTIVAS TASACIONES DE COSTAS Y PARA ENJUICIAR, RATIFICAR, JURAR, PROTESTAR Y TRANSIGIR SIN LIMITACION ALGUNA.

21. PARA QUE CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE O NECESARIO OTORGUEN Y SUSCRIBAN TODA CLASE DE PODERES, YA SEAN GENERALES, MERCANTILES, PARA PLEITOS Y ESPECIALES, CON TODAS LAS FACULTADES QUE LIBREMENTE ACUEDARDEN, SIN LIMITACION ALGUNA, COMO SI LOS OTORGARA LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

22. PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER LICITACION O CONCURSO DE PRECIOS, YA SEA PUBLICO O PRIVADO Y TOMEN CUALQUIER ACCION Y SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA LOS MEJORES INTERESES DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

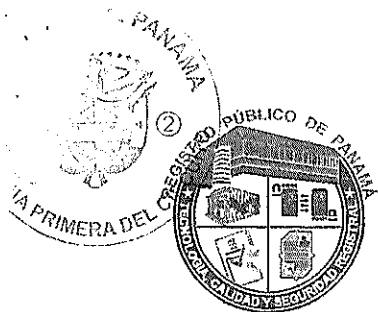
23. PARA QUE EN EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS, OTORGUEN Y SUSCRIBAN TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN MENESTER, CON LAS CLAUSULAS, TERMINOS CONDICIONES, RENUNCIAS, PACTOS Y REQUISITOS QUE TENGAN POR CONVENIENTES, SIN LIMITACION ALGUNA, RENUNCIANDO AL FUERO DE DOMICILIO Y DESIGNANDO LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

24. PARA QUE SUSTITUYAN EN PARTE O EN TOTALIDAD LAS FACULTADES DEL PRESENTE PODER A FAVOR DE LAS O LAS PERSONAS QUE TENGAN A BIEN DESIGNAR Y REVOQUEN DICHAS SUSTITUCIONES CUANDO LO CONSIDEREN OPORTUNO. DENTRO DE TODAS LAS FACULTADES ANTES CONFERIDAS EN GERENTE GENERAL Y CONTRALOR (CONTROLLER), TENDRAN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

A. NO PODRAN DISPONER PERSONALMENTE Y A SU BENEFICIO DE INMUEBLES O VEHICULOS DE LA SOCIEDAD.

B. NO PODRA LLEVAR A CAMBO TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN MAS DE CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5,000,000.00).





C.NO PODRAN DISPONER PERSONALMENTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD SALVO AQUELLOS QUE SEENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO O GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, Y EN ACTIVIDADES COMERCIALES TENDIENTES AL LOGRO DEL OBJETIVO COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. PARA SUPERAR CUALQUIERA DE LAS LIMITACIONES SEÑALADAS, EL GERENTE GENERAL O EL CONTRALOR (CONTROLLER) REQUIERAN AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI CONSTA EN LA ENTRADA 491318/2015 DESDE 17/11/2015.

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 07 DE FEBRERO DE 2020A LAS 03:42 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402536769



En Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario  
Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia  
autenticada de su original.  
Panamá, 28 FEB 2020  
Testigos \_\_\_\_\_ Testigos \_\_\_\_\_  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

